



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 453 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 21 DIC 2018

VISTOS; el Informe N° 042-2018-GRA/GG-OSRF-ONQC/RO, Informe N° 005-2018-GRA/GG-OSRF-AAHA/RO, Informe N° 066-2018-GRA-GG/OSRF-D-CHB, Informe N° 010-2018-GRA/GG-OSRF-AAHA/RO, Oficio N° 277-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Informe N° 021-2018-GRA/GRI-SGSL-JSFH/SO, Oficio N° 1664-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 101-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Decreto N° 1104-2018-GRA/OSRF-D, Decreto N° 1437-2018-GRA/OSRF-D, Decreto N° 1540-2018-GRA/OSRF-D, Decreto N° 1554-2018-GRA/OSRF-D, Decreto N° 6070-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9066-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6183-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9350-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 9713-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6514-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre requerimiento de aprobación de ampliación de plazo N° 01, para la ejecución del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", reconsiderado con código SNIP N° 244227, documentos en ciento setenta y cuatro (174) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad



adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de abril de 2015, del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 244227, por un monto de S/. 3'602,062.00 (Tres Millones Seiscientos Dos Mil Sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Contrato;

Que, el Expediente Técnico de Saldos por Ejecutar, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 178-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 02 de octubre de 2017, del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 244227, con un saldo por ejecutar de S/. 1'747,458.69 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8, El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado.

Que, mediante Informe N° 042-2018-GRA/GG-OSRF-ONQC/RO, de fecha 16 de octubre de 2018, el Residente de Obra se dirige ante el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional, solicitando la ampliación de plazo N° 01, correspondiente a la ejecución de la Meta: 169 **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-**



5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", para lo cual sustenta su pedido por atrasos y paralizaciones por factores climáticos, desabastecimiento de materiales para la ejecución del proyecto, las mismas que se asentaron en el Cuaderno de Obra con Asiento N° 10 de fecha 09-07-2018 del Residente de Obra, donde se pone de conocimiento de la Supervisión las incongruencias en las cantidades de materiales en el presupuesto analítico, y otras anotaciones contenidas al Asiento N° 123, que se encuentran a folios 25 al 63, de la evaluación realizada se determinó que se afecto la ruta critica del proyecto asimismo se verifica la ejecución de mayores metros y partidas adicionales en la ejecución del proyecto, lo que motiva solicitar la ampliación de plazo para la ejecución de obra, la cuantificación de días para la ampliación de plazo N° 01 es de setenta y cinco (75) días calendario, a partir del 30 de octubre de 2018 al 12 de enero de 2019;

AMPLIACION DE PLAZO REQUERIDO

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	POR PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA	08
2	POR EJECUCION DE MAYORES METAS Y ADICIONALES DE OBRA	07
3	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	45
4	POR ACCIONES CLIMATICAS	10
5	POR FERIADOS NO TRABAJADOS	05
TOTAL DIAS CALENDARIO		75

Que, mediante el Informe N° 021-2018-GRA/GRI-SGSL-JSFH/SO, de fecha 26 de noviembre de 2018, el Ingeniero Supervisor de la Meta: 169 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", emite pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N° 01, solicitado con el Informe N° 042-2018-GRA/GG-OSRF-ONQC/RO, por una serie de hechos que surgieron durante la ejecución de la obra y que han originado alteraciones en la ruta crítica del cronograma de ejecución programado, dentro de los plazos establecidos los cuales se detallan: desabastecimiento de materiales, factores climatológicos, por lo que el supervisor recomienda atención oportuna al requerimiento de ampliación de plazo, la Supervisión de Obra previa evaluación del requerimiento de la Residencia de Obra, emite opinión al respecto y para el logro de los objetivos de la obra se requiere de sesenta (60) días calendario y no los setenta y cinco (75) solicitados por la residencia de obra, para el cumplimiento de las metas programadas según el expediente técnico, de obra y comprende a partir del 30 de octubre al 28 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 101-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, el área técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe de revisión y evaluación y Registro en el Banco de Inversiones de la ampliación de plazo N° 01, solicitado con Informe N° 042-2018-GRA/GG-OSRF-ONQC/RO, para la Meta: 169 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA



DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", la Supervisión de Obra mediante el Informe N° 021-2018-GRA/GRI-SGSL-JSFH/SO, justifica la necesidad de contar con la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por espacio de 60 días calendario, computados a partir del 30 de octubre al 28 de diciembre de 2018, conforme las conclusiones y recomendaciones contenidas en el presente informe, ya que los trabajos se han perjudicado por las demoras en la adquisición de materiales por espacio de cincuenta y siete (57) días, por tres (03) días no laborables, 28 de julio, 30 de agosto y 08 de octubre por ser feriados nacionales, entre otros factores, por lo que la Gerencia de Infraestructura recomienda proseguir con el trámite correspondiente de la ampliación solicitada por espacio de sesenta (60) días calendario, periodo comprendido del 30 de octubre al 28 de diciembre de 2018, el mismo que es autorizado mediante el Decreto N° 9713-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 6514-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza proyectar resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación plazo N° 01, de ejecución de Meta: 169 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", por sesenta (60) días calendario, periodo comprendido del 30 de octubre al 28 de diciembre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 28 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

SGSL/msqc-masm
13/12/2018



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE